

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

**RESOLUCIÓN N° 147
(Abril 06 de 2026)**

"Por medio de la cual se establecen los valores que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P, cobrará a los usuarios por concepto de recolección, transporte y disposición final de residuos especiales"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P

En uso de sus facultades establecidas en los estatutos sociales de la Empresa; de acuerdo a los artículos 95,96,97 y 142 de la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – E.P.C. S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios legalmente constituida, con domicilio en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, encargada de la prestación del servicio público de aseo en dicho municipio.

Que el Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamenta la prestación del servicio público de aseo y establece los componentes de este, entre los cuales se incluye la recolección, transporte y disposición final de residuos especiales.

Que de conformidad con el Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, se establecen los costos de recolección de servicios especiales entre la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. E.S.P. y el usuario, en los términos del artículo 15, que señala: "Artículo 15. Costos asociados al servicio público de aseo. (...) En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos. Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio."

Que el Decreto 2981 de 2013 define el residuo sólido especial como todo residuo sólido que por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, necesidades de transporte, condiciones de almacenaje y compactación, no puede ser recolectado, manejado, tratado o dispuesto normalmente por la persona prestadora del servicio público de aseo; clasificación en la que se enmarcan los colchones y muebles objeto de la presente resolución.

Que la recolección de colchones, muebles y demás residuos de gran dimensión constituye un servicio especial que demanda el uso de vehículos, equipos y personal adicional al requerido para la prestación del servicio de aseo ordinario, generando costos operativos diferenciados que deben ser reconocidos mediante el cobro de una tarifa especial.

Que las tarifas establecidas en la presente resolución corresponden a la actualización de las tarifas vigentes del año 2025, ajustadas con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2025, el cual fue del 5,1%, de conformidad con las cifras certificadas por el DANE.

Que la Ley 142 de 1994 y el marco regulatorio de servicios públicos domiciliarios facultan a las empresas prestadoras de servicios públicos para establecer tarifas por servicios especiales no contemplados dentro del servicio básico ordinario, siempre que dichas tarifas sean técnica y económicamente justificadas.

Que, en mérito de lo expuesto, la Gerencia de la E.P.C. S.A. E.S.P. procede a expedir la presente resolución.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer las tarifas para la prestación del servicio especial de recolección de residuos de gran dimensión (colchones y muebles), a cargo de la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá – E.P.C. S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: Las tarifas establecidas en la presente resolución aplican a todos los usuarios del servicio público de aseo ubicados en el municipio de Cajicá, Cundinamarca, que soliciten la recolección de residuos de gran dimensión.

ARTICULO TERCERO: Las tarifas para el servicio especial de recolección de residuos de gran dimensión para el año 2026, actualizadas con el IPC del 5,1%, son las siguientes:

RECOLECCIÓN SERVICIOS ESPECIALES – TARIFAS 2026						
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	MEDIDAS (cm)	PESO (Kg)	EQUIV. m³ De:	EQUIV. m³ A:	TARIFA 2026*
Colchones	Sencillo	90 x 190	17 - 20	0,0160	0,0171	\$ 22.050
	Semidoble	120 x 190	20 - 25	0,0171	0,0220	\$ 27.600
	Doble	140 x 190	25 - 30	0,0220	0,0248	\$ 27.600
	Queen	160 x 200	30 - 40	0,0248	0,0320	\$ 33.100
	King	200 x 200	40 en adelante	0,0248	0,0320	\$ 33.100
Muebles	Sencillo	86 x 42	20 - 40	0,0125	-	\$ 16.550
	Mediano	140 x 85	40 - 70	0,0165	-	\$ 22.050
	Living	252 x 73	70 en adelante	0,0248	-	\$ 33.100
	Sala Completo	N/A	N/A	0,0495	-	\$ 66.200

*Las tarifas fueron redondeadas al múltiplo de cincuenta pesos (\$50) inmediatamente inferior, con el fin de estandarizar los valores tarifarios.

Parágrafo: El servicio especial de recolección de residuos de gran dimensión deberá ser solicitado por el usuario con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, a través de los canales de atención habilitados por la E.P.C. S.A. E.S.P. El cobro se realizará de acuerdo con la tabla de tarifas establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las resoluciones anteriores que hayan fijado tarifas para este servicio especial.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución deberá ser publicada en la sede de la empresa y comunicada a los usuarios a través de los medios de difusión disponibles.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá – Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,



JAIRO PINZÓN GUERRA
Gerente
Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S.P

Proyectó: IGSA S.A.S/ CPS-077-2026
Revisó: Erika Yízzel Méndez González – Directora de Asesoría
Aprobó: Grupo Jurídico Empresarial / CPS-008-2026